



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2018/MVES

Villa El Salvador, 13 de julio de 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Expediente N° J-2018-00256-T01 del Jurado Nacional de Elecciones, el Documento N° 15344-2018 presentado por el Sr. Guido Iñigo Peralta, Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador y el Informe N° 286-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de vacancia al cargo de Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador por la causal de cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) *Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.*";

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Notificación N° 3890-2018-SG/JNE, recepcionado el 02 de julio de 2018 por la Municipalidad de Villa El Salvador, hace llegar el Auto N° 01 recaído en el Expediente N° J-2018-00256-T01 en el cual resuelven trasladar al Concejo Municipal de Villa El Salvador la solicitud de vacancia presentada por Juan Carlos Hurtado Cajaleon en contra del Sr. Guido Iñigo Peralta, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por la causal de cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, establecida en el artículo 22°, numeral 5, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, requiriendo al Gerente Municipal para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, notifique a los miembros del concejo municipal y se remita al Jurado Nacional de Elecciones los cargos de notificación; y asimismo, que los miembros de concejo municipal cumplan con tramitar la solicitud de vacancia conforme al procedimiento legalmente establecido; por lo que, con Memorando N° 495-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal, en atención a lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones a través del Auto N° 01, encarga a la Secretaría General realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, segundo y tercero del referido Auto dentro de los plazos concedidos; siendo que, en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Municipal y en cumplimiento de sus funciones establecidas, la Secretaría General mediante Oficio N° 014-2018-SG/MVES, de fecha 04 de julio de 2018, dirigido al Jurado Nacional de Elecciones señala que se ha cumplido con notificar a todos los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el Auto N° 01, así como la solicitud de vacancia del Alcalde, a que se refiere el Expediente N° J-2018-00256-T01; precisando que, habiéndose notificado la solicitud de vacancia, se está realizando las coordinaciones pertinentes a fin de programar la sesión de concejo extraordinaria para poner a consideración del Concejo Municipal la referida solicitud de vacancia;

Que, mediante Convocatoria realizada por la Secretaría General, notificada a los miembros del Concejo Municipal el 05 de julio de 2018, se programa llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal para el día 13 de julio de 2018, para tratar la solicitud de vacancia al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, presentado por el Sr. Juan Carlos Hurtado Cajaleon por la causal de cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, adjuntando toda la documentación pertinente materia de solicitud de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2018/MVES

Villa El Salvador, 13 de julio de 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

vacancia; precisando que, en el caso del Alcalde se dejó expedito su derecho de presentar los descargos que estime conveniente;

Que, con Documento N° 15344-2018, de fecha 05 de julio de 2018, el Sr. Guido Iñigo Peralta – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador señala a los Miembros del Concejo Municipal que, habiendo tomado conocimiento de la solicitud de vacancia presentada por el Sr. Juan Carlos Hurtado Cajaleon, por la causal prevista en el numeral 5) del artículo 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, presenta sus descargos y solicita se sirvan rechazar la petición de vacancia, toda vez, que de forma maliciosa se sustenta la causal de vacancia por haber abandonado el domicilio dentro del distrito de Villa El Salvador, habiendo señalado domicilio fuera del distrito; fundamentando que, es humanamente imposible vivir en dos distritos distintos a la vez; precisando que, el peticionante ha omitido referirse al último párrafo del artículo 22° de la Ley N° 27972, que señala *“Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial.”*, más aun, cuando el artículo 35° del Código Civil señala *“A la persona que vive alternativamente o tiene ocupaciones habituales en varios lugares se considera domiciliada en cualquiera de ellos.”*, y el artículo 38° del citado Código establece que los funcionarios públicos están domiciliados en el lugar donde ejercen sus funciones; por lo que, conforme a lo manifestado es de conocimiento público que su domicilio real se encuentra ubicado en Villa El Salvador y alternativamente tiene otro domicilio en el distrito de Villa María del Triunfo, lo cual no contraviene el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Informe N° 286-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que el procedimiento administrativo realizado por la Gerencia Municipal y la Secretaría General referido a la solicitud de vacancia del Alcalde, se encuentra conforme a lo establecido en el Auto N° 01 a que se refiere el Expediente N° J-2018-00256-T01, a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al artículo 10° de la Ordenanza N° 322-2015/MVES, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Villa El Salvador; precisando que, se ha llevado a cabo válidamente la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, con fecha 05 de julio de 2018, cumpliendo con el plazo otorgado en el numeral 1) del artículo segundo del Auto N° 01 (plazo no mayor de 05 días hábiles luego de notificado el Auto), es decir, desde el 02 de julio de 2018 (fecha de notificación del Auto); asimismo, respecto a la programación de la Sesión Extraordinaria para el día 13 de julio de 2018, se ha establecido un lapso de 06 días hábiles entre la convocatoria y la sesión, cumpliendo con el plazo de no menor de cinco (05) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo segundo del Auto N° 01; por otro lado, señala que habiéndose acreditado la notificación dirigida al Sr. Guido Iñigo Peralta, Alcalde Distrital, el mismo *“podrá presentar los descargos por escrito, que considere necesarios”*; por lo que, respecto a los descargos presentados, resulta procedente y legítimo la presentación de un escrito de descargo por parte del Sr. Alcalde, en cumplimiento del Principio del Debido Procedimiento, contemplado en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, así mismo, se pronuncia respecto a los fundamentos del escrito de descargo, señalando que: *“(…) respecto de la causal estipulada en el numeral 5 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la parte final del citado artículo establece que: “Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial”. Lo señalado guarda concordancia con lo establecido en el artículo 35° del Código Civil peruano que señala: “A la persona que vive alternativamente o tiene ocupaciones habituales en varios lugares se le considera domiciliada en cualquiera de ellos”. (...) que, el artículo 38° del Código Civil establece que: “Los funcionarios públicos están domiciliados en el lugar donde ejercen sus funciones, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 33°”, por lo que se desprende que, el señor Guido Iñigo Peralta ejerce funciones*

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2018/MVES

Villa El Salvador, 13 de julio de 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

permanentes y habituales como Alcalde, en el distrito de Villa El Salvador, donde por ende, reside.”; finalmente, opina que los argumentos de descargo presentados por el Señor Alcalde descritos en el análisis del Informe Legal respecto al domicilio múltiple y funcional, son totalmente válidos al tener una base legal vigente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de julio de 2018, teniendo como único punto de agenda la solicitud de vacancia del Sr. Guido Iñigo Peralta al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, presentado ante el Jurado Nacional de Elecciones con Expediente N° J-2018-00256-T01, por el Sr. Juan Carlos Hurtado Cajaleon por causal de cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, establecida en el numeral 5) del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que la Secretaria General por encargo del Sr. Alcalde, ha cumplido con convocar a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, cumpliendo con el plazo dispuesto en el numeral 1) del artículo segundo del Auto N° 01 que recae en el Expediente N° J-2018-00256-T01, el cual establece que la convocatoria debe ser en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles desde notificado el Auto; asimismo, se solicitó al afectado, Sr. Guido Iñigo Peralta los descargos correspondientes, y se notificó al Sr. Juan Carlos Hurtado Cajaleon la realización de la sesión para apersonarse a sustentar su solicitud de vacancia; por lo que, al inicio de la estación de orden del día se efectuó el llamamiento del Sr. Juan Carlos Hurtado Cajaleon a la Sala para que haga uso de la palabra, sin embargo, según consta en acta, él antes mencionado no asistió a la sesión convocada, por lo que, la Secretaria General procedió a dar lectura de la solicitud de vacancia del Alcalde de Villa El Salvador, luego de ello; se sede el uso de la palabra al Abogado del Sr. Guido Iñigo Peralta a fin que sustente los descargos presentados mediante Documento N° 15344-2018, de fecha 05 de julio de 2018, señalando que: *“(…) como ustedes pueden apreciar el documento que hemos adjuntado, DNI del Alcalde, su domicilio es Mz. M Lote 3, Parque Industrial Cono Sur Villa El Salvador, domicilio que lo mantiene desde el inicio de su gestión hasta hoy día y que se acredita también como su función como Alcalde, en el artículo 38° del Código Civil que dice; que los funcionarios públicos están domiciliados en el lugar donde ejerce sus funciones (...), el Alcalde es un funcionario público por tal razón es donde acá ejerce su función, que lo viene haciendo hasta el día de hoy (...) lo del caso del Alcalde, no estamos hablando de habitualidad, estamos hablando de presencia efectiva. (...)”*, solicitando se sirvan rechazar la solicitud de vacancia y declararla infundada; seguidamente se somete a debate el punto, luego de ello se procede a la realización del debate correspondiente considerando la sustentación del descargo; por lo que, concluido el debate se sometió a votación, precisando que se encontraban todos los miembros del Concejo presentes, salvo un regidor que había solicitado licencia, procediéndose con la votación nominal y fundamentada según consta en actas, conforme lo establece el literal b) del artículo 37° de la Ordenanza N° 322-2015/MVES y el Auto N° 01, siendo que al concluir la votación, la solicitud de vacancia del Sr. Guido Iñigo Peralta al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador fue rechazada con 13 votos de los miembros del Concejo en contra de la solicitud, dando por culminada la sesión;

Estando lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el 23° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR LA SOLICITUD DE VACANCIA contra el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Señor Guido Iñigo Peralta, presentada por el Sr. Juan Carlos Hurtado Cajaleon, con Expediente N° J-2018-00256-T01 del Jurado Nacional de Elecciones, por la causal contemplada en el numeral 5 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: *“Cambio de domicilio fuera de la*

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2018/MVES

Villa El Salvador, 13 de julio de 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

respectiva jurisdicción municipal", por no haberse demostrado la configuración de la misma, luego de evaluado la documentación que sustentaba la solicitud de vacancia y sus respectivos descargos por parte del afectado, los que se encuentran desarrollados en los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar copia certificada del presente Acuerdo de Concejo al Sr. Juan Carlos Hurtado Cajaleon, en el domicilio consignado en su solicitud de vacancia, a fin de que realice las acciones que considere pertinente.

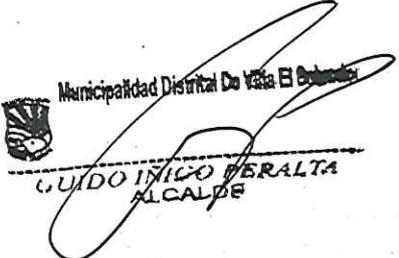
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar copia certificada del presente Acuerdo de Concejo al afectado, Sr. Guido Iñigo Peralta – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General en su oportunidad continuar, de ser el caso, con el procedimiento de la solicitud de vacancia, y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia